

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 1976

No. 13.236

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 63 de 9 de diciembre de 1976, por medio de la cual se establece el Paz y Salvo de Zarpe a las naves de la Marina Mercante Nacional.

Ley No. 64 de diciembre de 1976, por la cual se reforma y adiciona el Artículo Noveno de la Ley Octava de 1925.

Ley No. 65 de 9 de diciembre de 1976, por la cual se reforma el Artículo 482 del Código Fiscal.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ESTABLECESE EL PAZ Y SALVO DE ZARPE DE LAS NAVES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

LEY No. 63
(de 9 de Diciembre de 1976)

Por medio de la cual se establece el Paz y Salvo de Zarpe a las naves de la Marina Mercante Nacional.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Toda nave panameña necesitará para navegar un Paz y Salvo de Zarpe que se extenderá junto con los recibos de pago de impuestos y tasa de la nave y que tendrá una vigencia igual a la fecha de expiración del pago de los últimos recibos de tasa e impuesto.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento Consular y de Naves suministrará el formulario de Paz y Salvo de Zarpe que serán redactados e impresos en idioma español y en color negro con su traducción al idioma inglés con tipografía más pequeña y de color rojo.

ARTICULO TERCERO: El formulario de Paz y Salvo de Zarpe deberá contener:

1. Nombre y número de Patente de la nave
2. Nombre y dirección de la Persona Natural o Jurídica propietaria de la nave.
3. Número y fecha de los últimos recibos de Tasa e Impuesto
4. Fecha de expedición y expiración de Paz y Salvo.

ARTICULO CUARTO: De este formulario se harán un original y dos copias. El original será entregado al interesado para presentar a las autoridades de puertos para poder zarpar. Una copia para el Departamento Consular y de Naves y una copia para el archivo de la nave en el consulado.

ARTICULO QUINTO: Sólo tendrán autoridad para extender el Paz y Salvo de Zarpe los consulados autorizados por el Departamento Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO SEXTO: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Dic, de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,	JORGE CASTRO
El Ministro de Relaciones Exteriores, a. l.	CARLOS OZORES T.
El Ministro de Hacienda y Tesoro	MIGUEL A. SANCHEZ
El Ministro de Educación,	ARISTIDES ROYO
El Ministro de Obras Públicas	NESTOR TOMAS GUERRA
El Ministro de Desarrollo Agropecuario, al	FRANCISCO RODRIGUEZ
El Ministro de Comercio e Industrias	JULIO SOSA
El Ministro de Salud	ABRAHAM SAIED
El Ministro de Planificación y Política Económica	NICOLAS ARBITO BARLETTA
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social	ADOLFO AHUMADA
El Ministro de Vivienda,	TOMAS G. ALTAMERANO DUQUE
Comisionado de Legislación	MARCELINO JAEN
Comisionado de Legislación	NILSON A. ESPINO
Comisionado de Legislación	CARLOS PEREZ HERRERA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

"El pago por derecho de abanderamiento a que se refiere el párrafo 1º, de este artículo se hará conforme a la siguiente tarifa:

Por las primeras 100,000 toneladas a razón de B/1.00 por tonelada, con un mínimo de B/250.00.

Por el tonelaje que exceda las 100,000 toneladas y hasta 500,000 toneladas a razón de B/0.50 por tonelada;

Por el tonelaje que exceda de 500,000 toneladas a razón de B/0.20 por tonelada."

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónase al artículo noveno de la Ley Octava de 1925 el siguiente inciso:

"Cuando se registren simultáneamente varias naves de un mismo dueño, o de varias sociedades pertenecientes a un mismo grupo financiero, el impuesto de registro se pagará sobre el tonelaje del total de las naves así registradas, con base en la tarifa decreciente establecida en este artículo."

ARTICULO TERCERO: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

Comisionado de Legislación

JOSE SOKOL

Comisionado de Legislación,

ROLANDO A. MURGAS

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

ELI M. ABBO T.

Ministro de la Presidencia, al,

**REFORMASE Y ADICIONASE UN
ARTICULO DE UNA LEY**

LEY No. 64
(de 9 de diciembre de 1976)

"Por la cual se reforma y adiciona el Artículo Noveno de la Ley Octava de 1925"

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El inciso final del artículo noveno de la Ley Octava de 1925 reformado por la Ley 49 de 8 de agosto de 1975 quedará así:

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores, al,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, al,

FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación

ROLANDO A. MURGAS

Comisionado de Legislación

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación

JOSE SOKOL

ELI M. ABBO T.
Ministro de la Presidencia, al.

REFORMASE UN ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 65
(de 9 de diciembre de 1976)

"Por la cual se reforma el Artículo 482 del Código Fiscal".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 482 del Código Fiscal quedará así:

"ARTICULO 482 -- Los cónsules de Panamá remitirán dentro de los quince (15) primeros días de cada mes a la Dirección General de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Departamento Consular-Comercial de la Contraloría General de la República y al Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, un informe o relación mensual detallada de la actuación de sus respectivas oficinas y una cuenta demostrativa del Estado de Caja, en la cual consten todos los ingresos y egresos, los cuales utilizarán para estos menesteres formularios oficiales destinados a ese fin.

Asimismo, enviarán a la Dirección General de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cheque por el saldo que arroje la cuenta mensual correspondiente librado o endosado a favor del Tesoro Nacional de Panamá. Los Cónsules que no cumplan con esta obligación serán sancionados con multa hasta de quinientos balboas (B/500.00) según su naturaleza y gravedad sin perjuicio de cualquier otra sanción que señalen las leyes.

Las multas serán impuestas por la Dirección General de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con apelación ante el Ministro."

ARTICULO SEGUNDO: Esta ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de 1976.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores, al

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, al,

FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias

JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Obras Públicas

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ADOLFO ANUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARILETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

JOSE B. SOKOL

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

ELI M. ABBO T.
Ministro de la Presidencia al.

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO PARA EL SERVICIO EXTERIOR DE LA REPUBLICA DE PANAMA

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Organización Administrativa y de Personal del Ministerio de Planificación y Política Económica, por este medio abren a concurso plazas de Secretarios de Carrera Diplomática de Tercera Clase.

SALARIO:

Sueldo de B/.630,00

Gastos de Representación de B/.200,00

DEBERES:

Los que establece el Decreto Ley No. 10 de julio de 1957, incluidas sus reformas.

REQUISITOS:

a) Ser panameño por nacimiento o por naturalización con diez años de residencia continua en el territorio de la República.

b) Ser mayor de edad;

c) No haber sido condenado criminalmente;

d) Poseer título en Diplomacia, en Derecho, en Ciencias Políticas, en Administración Pública u otro título universitario equivalente.

MATERIAS DE CONCURSO:

Los graduados en Diplomacia en la Universidad de Panamá tendrán que someterse a exámenes de personalidad solamente, los cuales incluirán un interrogatorio de idiomas (Inglés, o francés o portugués). Los graduados en la Universidad de Panamá (excepto en Diplomacia) y los de las Universidades extranjeras, tendrán que presentar exámenes de: Historia y Geografía de Panamá; Historia de la Diplomacia; Estatuto Orgánico de Relaciones Exteriores y sus reformas; y examen de Personalidad. Deberán presentar además, exámenes orales de inglés, o francés o portugués.

1. Los aspirantes deben presentar la documentación que compruebe los requisitos exigidos ante la Dirección de Organización Administrativa y de Personal del Ministerio de Planificación y Política Económica, cuya dirección es:

Avenida 6a, 5-15 CATEDRAL
Antiguo local de la Universidad Santa María
La Antigua.

2. Este concurso quedará cerrado el lunes 20 de diciembre de 1976, a las 5:00 p.m.
Panamá, 6 de diciembre de 1976

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por LILIAN ALBERTA SIMPSON MARSHALL con el señor LEVY A. LEWIS CLARK (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO Los señores LILIAN ALBERTA SIMPSON MARSHALL y LEVY A. LEWIS CLARK, convivieron por más de 20 años en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO: Durante el tiempo de convivencia entre LILIAN ALBERTA SIMPSON MARSHALL y el señor LEVY A. LEWIS CLARK, convivieron bajo el mismo techo como marido y mujer.

CUARTO: Que de dicha unión nacieron cuatro hijos, los cuales fueron debidamente reconocidos e inscritos en el Registro Civil.

Por tanto y de conformidad con lo que establecen el Ordinal 4o. de la Ley 52 de 1956, por el artículo 2o. de la Ley 1962, se fija al presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy cinco de agosto de 1976, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Ido) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Ido) Eliza A.C. de Moreno
Secretaria

L183654

(Primera publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, SUCURSAL DE CHITRE, contra LUIS SANDOVAL HURTADO y VICENTE SALAMIN, se ha señalado las horas hábiles del día 24 de enero de 1977, para llevar a cabo el SEGUNDO REMATE en pública subasta de los siguientes bienes embargados a los mencionados demandados:

"Derechos posesorios que tiene el demandado LUIS SANDOVAL HURTADO sobre un globo de terreno de aproximadamente hectárea y media de superficie, ubicado en Borroila, Distrito de Los Pozos, alindado así: Norte, terreno de Elida Gómez; Sur, terreno de Encarnación Ramos; Este, terreno de Juan Caballero y Oeste, terreno de Vicente Salamin, el cual tiene una quebrada de agua viva, avaluada por Peritos en la suma de B/ 200,00; y

Derechos posesorios que tiene el demandado VICENTE SALAMIN, sobre un globo de terreno de aproximadamente siete (7) hectáreas, ubicado en el Distrito de Los Pozos, alindado por el Norte, con terreno de Pompilio Ramos y camino de Borroila Al Banco; Sur, terreno de Encarnación Ramos; Este, terreno de Luis Sandoval Hurtado y Oeste, camino de Borroila a Esquilguita. Dentro del terreno existe una casa de quincha, piso de ladrillos, techo de tajas, maderas de cedro labradas, de un salón delantero y dos cuartos, cocina y portal. En el terreno existe una quebrada de agua viva, árboles frutales como mango, marañón, guabo, mamón, ciruelas, nances, tallos de plátanos, algunos cedros medianos, quebrada de agua viva, avaluados estos derechos posesorios, por Peritos, en la suma de B/ 1,300,00".

Servirá de base para el remate, la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500,00), que corresponde al valor

dado por Peritos a los bienes a rematar, pero por ser segundo remate, será postura hábil también, la que cubra la mitad de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si en este segundo remate no se presentare ningún postor, al día siguiente, se hará un nuevo remate, en el cual se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo y que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

(Fdo) ESTEBAN POVEDA C.

Lo anterior es copia exacta del original
Chitré, 10 de diciembre de 1976

Esteban Poveda C.
Secretario

L95650
(única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo, interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, SUCURSAL DE CHITRE contra MIGUEL DE GRACIA CORTES y FEDERICO RODRIGUEZ M., se ha señalado las horas hábiles del día 26 de enero de 1977, para llevar a cabo el SEGUNDO REMATE EN PUBLICA SUBASTA, del siguiente bien embargado al demandado MIGUEL DE GRACIA CORTEZ:

"Derechos posesorios que tiene el demandado Miguel De Gracia Cortés, sobre un lote de terreno de aproximadamente 150 hectáreas, ubicado en Mangillito de Los Pozos, Corregimiento de La Pitaliza, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, alimderado así: Norte, terreno de Efraín Jiménez; Sur, Camino de La Mesa a Macaracas a Quebro y terreno de Marcelino Pinzón; Este, Camino de La Mesa de Macaracas a Quebro y Oeste, terreno de Encarnación Peralta."

Servirá de base para el remate, la suma de DIEZ MIL CIEN BALBOAS (B/10.100,00), que corresponde al valor dado por Perito a los bienes a rematar, pero será postura hábil la que cubra la mitad de esa cantidad, por tratarse de segundo remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate, se efectuará el

día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si en este segundo remate no se presentare ningún postor, al día siguiente se hará un nuevo remate, en el cual se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo y que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(Fdo)

Esteban Poveda C.

Lo anterior es copia exacta del original

Chitré, 10 de diciembre de 1976

Esteban Poveda C.,
Secretario

L95651
(única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado SERIO RODRIGUEZ RAMOS, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

vistos;

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de SERGIO RODRIGUEZ RAMOS, desde el día primero de septiembre de 1976, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré, Provincia de Herrera;

Que es heredera en dicho juicio, la señora ELVIRA SAAVEDRA VDA. DE RODRIGUEZ o ELVIRA SAAVEDRA DE RODRIGUEZ (una misma persona), en su condición de cónyuge superviviente; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1801 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- El Juez, (Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari
El Secretario

(Fdo) Esteban Poveda C.,
Lo anterior es copia exacta del original
Chiré, 10 de diciembre de 1976
Esteban Poveda C.,
Secretario
L-95655
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

a HERIBERTO MENDOZA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa LEONIDAS TUNON de MENDOZA.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) G. de Grosso (Sria.)

Panamá, 22 de noviembre de 1976

L-215658
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por
este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de la finada HEPHZIBAH COOPER DE BORDEN o HEPHZIBAH DOROTHE COOPER DE BORDEN, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUEGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la finada HEPHZIBAH COOPER DE BORDEN o HEPHZIBAH DOROTHE DE BORDEN desde el día 9 de septiembre de 1976, fecha de su deceso.

Segundo: Que es su heredero testamentario, único y universal el señor JOHN EDWARD BORDEN COOPER en su condición de hijo de la causante.

TERCERO: Que es Aibacea Testamentario su hijo JOHN EDWARD BORDEN COOPER, y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y
SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase como apoderado de la presente sucesión al abogado de esta localidad Licdo. JOSE D. CEBALLOS, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, (Fdo.) AMERICA P. DE CORONELL, SECRETARIA".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (26) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de las partes interesadas para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
(Fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(Fdo.) AMERICA P. DE CORONELL

L-212463
(única publicación)

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
AVISO DE REMATE

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor,

Colón, nueve (9) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), Señáanse las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.) del día once (11) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la finca No. 2084, inscrita en el Registro Público al Tomo 173, Folio 116, Sección de la propiedad, provincia de Colón, perteneciente a JOAQUIN JIMENEZ, ANTONIO TAGAROPULOS, JUAN ANTONIO CARBONE JR., JUAN AROS EMENA, JESUS DOVO ACEBAL, ERNESTO DE LA GUARDIA TERCERO, PABLO PEREZ BARRIOS, AIDA AMADO VDA. DE NUNEZ, JUAN JOSE AMADO JR. AMINTA AMADO DE DALL'ORSO, ANTONIO ALONSO AMADO, MATILDE AMADO DE MARQUEZ, JULIO ERNESTO AMADO, CARMEN DOLORES AMADO DE GARRIDO, MARIA ISABEL AMADO DE NOLLA y TERESITA AMADO DE VALLARINO, cuya descripción es la siguiente: Terrenos denominados "Guangubo y Guangu Alto en jurisdicción de Portobelo, provincia de Colón. LINDEROS Y MEDIDAS: Trazando una línea recta del largo de una milla hacia el Sur fondo de la montaña se encuentra el lindero norte de los linderos, siendo el lugar denominado las Dos Bocas o Frutas del Río Guango y Río San Juan al punto de parada. A la extremidad de la línea así trazada y en dirección del Oeste el largo de una y media milla y en dirección al Este el largo nuevamente de una y media milla resultando un largo total de 3 millas. El fondo o interior de los terrenos se halla determinado por dos perpendiculares paralelas entre sí que se elevan con el extremo Oeste y Este cada uno marcado con un mojón de madera labrada y cuya extensión es para cada una de 3/4 de millímetros. GRAVAMIENTOS a) Hipotecada una treinta y seis avas partes de esta finca que le pertenece a PABLO PEREZ BARRIOS a favor de la Nación por la suma de B/ 1,860.00; b) Hipotecada una

treinta y seis avas (1/36) parte que le corresponde a MARCO ANTONIO PEREZ CEDENO por la suma de B/ 350.00; c) Hipotecada esta finca a favor de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS por la suma de B/ 500.00 d) Hipotecada esta finca a favor de la NACIÓN por la suma de B/ 242.00 y e) Hipotecada una treintia y seis (1/36) ava parte de esta finca que le pertenece a JUAN ANTONIO CARBONE JR., a favor de la NACIÓN por la suma de B/ 100.00.- SUPERFICIE: 3,725 hectáreas.

Se exceptúan de este remate 200 hectáreas de la Finca No. 2034, pertenecientes a LA NACIÓN y se hace constar, además, que la escuela Don Bosco es legataria en una sucesión de uno de sus dueños.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras 2/3 partes del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/111,750.00).

Las ofertas serán oñías hasta las tres y media de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en dinero en efectivo.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicado por tres veces en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Artículo 1250 de Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor

Licdo. AGUSTIN RUIZ CHING
Secretario Ad-Hoc

Es fiel copia de su original, que reposa en el expediente respectivo.

Coleón, 10 de diciembre de 1976

Licdo. AGUSTIN RUIZ CHING
Secretario Ad-Hoc

6 de dic. 1976

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, Encargada, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro (4) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cuatro y treinta (4:30) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 5,353, inscrita al Folio 354, del Tomo 187, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a JULIA FERNANDEZ DE SKIPSEY, JULIA FERNANDEZ DEL CAMPO, GURY PIERRE CANAVAGGIO FERNANDEZ, OLGA ELIDA JIMENEZ DE FERNANDEZ, RUFINO ANTONIO FERNANDEZ JIMENEZ, FRANKLIN ROBERTO FERNANDEZ JIMENEZ, ROBERTO FERNANDEZ JIMENEZ, JULIA GUADALUPE FERNANDEZ JIMENEZ, RICARDO ALEJANDRO FERNANDEZ JIMENEZ y PELAYO ARTURO FERNANDEZ LIMA YOUNG, por mora en el pago de impuestos de inmueble, causados por la finca arriba

indicada, los cuales ascienden a la suma de NOVECIENTOS (B/ 910.86).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en lote de terreno situado en jurisdicción de este Distrito, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte Río Palomo; Sur; terrenos de Elisa Ramón Vda. de Espinosa y José Fernando Arango y parte del camino que conduce del Corregimiento de Juan Díaz al camino de Cerro Viento; Este terreno vendido a Carmen Martínez. MEDIDAS: 5 hectáreas.

Esta finca está avaluada en SIETE MIL BALBOAS (B/ 7.000).

Será postura admisible la que cubra las dos (2/3) partes del avalúo de la finca en remate.

Las propuestas serán oñías desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres y treinta (3:30) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible hoy seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

Original

Firmado GLADYS DE GUERREBO
Administradora Regional de Ingresos,
Zona Oriental, Enc.

Original

Firmado Licda. ANA V. DE FLORES
Secretaria

rdec.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANA V. DE FLORES
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio de la presente cita y emplaza a un tal CARLOS, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de 10 días más el día de distancia, contado a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Llamamiento a Juicio emitido por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.
VISTOS....."

Por todo lo anteriormente expuesto, El suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra un tal CARLOS, de generales desconocidas en autos..... como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Pascual Castillo Barria.

Provea el encartado los medios aducidos para su defensa y se les concede a las partes el término legal de tres -3- días a fin de que aduzcan todas aquellas pruebas de que deben hacer valer en el plenario de la causa.

Fundamento. Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y

el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970 Ordinal 2o. del artículo 2137 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) Licio A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se advierte al sindicado CARLOS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos legales perderá el derecho de ser excarcelado bajo caución u fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento del delito imputado.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de noviembre de 1976.

Licio A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio de la presente cita y emplaza a ARGELIA H. AREVALO ASPRI LLA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de 1-10- días más al de la distancia, contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Llamamiento a Juicio emitido por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos setenta y seis.
VISTOS:

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADRE CAUSA CRIMINAL contra ARGELIA HAYDEE ASPRI LLA, mujer, panameña, trigueña, soltera, de 18 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hija de Horiberto Arevalo y Leonor María Asprilla, residente en Arraiján, casa No. 57, y como supuesto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de falsedad de documentos de crédito público, cometido en perjuicio del Almacén El Machetazo.

Provéase a los encartados los medios adecuados para su defensa y se le advierte a las partes que el negocio queda abierto a pruebas por el término legal de tres días a fin de que aduzcan todas aquellas de que intenten valerse en el planario de la causa.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) Licio A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se advierte a la sindicada ARGELIA HAYDEE AREVALO ASPRI LLA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro

EDITORIA RENOVACION, S.A.

del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales; perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento del delito imputado.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Licio A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá 10. de diciembre de 1976

AVISO DE VENTA

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que la sociedad KATIVO DE PANAMA, S. A., mediante Escritura Pública No. 9208 de 23 de noviembre de 1976 de la Notaría 4a. del Circuito de Panamá, vendió a la sociedad COLORCENTRO, S. A. sus establecimientos comerciales denominados "Colorcentro", Colorcentro No. 2 y Colorcentro No. 3 ubicados en la ciudad de Panamá.

L215724

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A. Marc Moss, Director General Ejecutivo de la Compañía Seabright International, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Rene Miró, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de diciembre de 1976.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de diciembre de 1976.

Guillermo Morón A.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L215865

(Única publicación).